DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFÉ, COMUNA DEL CAFÉ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE, Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10.143.287 de Pereira Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 012 del 01 de enero del 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2024, mediante el presente escrito, procede a designar el contratista que se requiere para la ejecución del contrato cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFÉ, COMUNA DEL CAFÉ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024"** previo análisis de la situación presentada en el sector donde se han realizado diferentes seguimientos por parte del personal de la DIGER que se describe a continuación:

Que el día 04 de mayo de 2024 se presentaron unas lluvias bastante fuertes donde se superaron los umbrales establecidos, dando como resultado el reporte de 13 emergencias en los corregimientos de Altagracia, Tribunas y La bella, así como en las comunas Del Café, Olímpica, El Jardín, barrio Villa Santana y el barrio la Esneda que, aunque pertenece al Municipio de Dosquebradas se brindó el acompañamiento.

Que en consecuencia de lo anterior y por solicitud del Alcalde de Pereira, el Secretario técnico del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, convocó de manera extraordinaria a Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, el cual se llevó a cabo el 6 de mayo de 2024 a la 8:00 am, siendo presidido por el Alcalde municipal Dr. Mauricio Salazar Peláez, en donde se expusieron los escenarios de riesgo antes mencionados.

En el desarrollo del Consejo Extraordinario se expuso por parte de la Directora de Gestión del Riesgo DIGER y la Secretaria de Infraestructura, las siguientes problemáticas:

El Coordinador de Reducción de la DIGER geógrafo José Darío Moreno indicó:

> *- En términos históricos, un antiguo deslizamiento que afectó desde la parte donde se encuentra Mirador de Llano Grande generando depósitos (coluvión) en donde hoy está Pinares del Café y estos depósitos están moviéndose, y actuando por gravedad hacia el barrio Luis Alberto Duque – Es un proceso muy grande para el cual ya se hizo un estudio de riesgo y se tiene diseño de obra que en pesos del año 2024 tiene un valor de $26.041.536, valor que incluye la interventoría. (se está presentando a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para su financiación). – Se debe hacer un trabajo de contención, obras de manejo de aguas y de estabilización para la zona. – Para manejar la situación se realizó una intervención transitoria que permitiera*

DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFÉ, COMUNA DEL CAFÉ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.

contener cualquier movimiento que se pudiera llegar a generar y que pudiera afectar la vida. – La comunidad en el mes de enero realizó unas intervenciones en post de generar el pavimiento de la zona que les permitiera acceder vehicularmente hacia la parte alta del barrio, esta no conto con concepto técnico lo que genero unos espacios abiertos donde el agua comenzó a filtrarse.

- La secretaria de infraestructura decidió hacer un proceso de contención con bolsas de estabilización con una estructura en hierro que permitiera contener el movimiento que está generando y evitar la afectación que este deslizamiento fuera a retroceder hacia las casas.

- Por su parte, el ingeniero Mauricio Galvis y con apoyo del Ingeniero Diego Ríos, profesionales de la Secretaría de Infraestructura indicaron: - Proponen hacer una línea de 20 metros de pilotes, con una profundidad promedio de 15 metros, y una viga de coronación que permita contener el material presente en la parte alta del movimiento activo. ¿Cuál es la idea? La secretaria de infraestructura en días pasados busco frenar este movimiento con la construcción de un muro de tierra armada con estructura de acero, pero esta obra evidencia su inoperancia debido a la evolución de dicho deslizamiento; por ellos ante el nuevo escenario se busca hacer un trabajo de contención por tensión que evite que perdamos todo este bloque y siga retrocediendo porque el problema es que si se viene este deslizamiento poco a poco este punto de corona va a ir retrocediendo hasta afectar la casa.

- Nuevamente la DIGER indica que se debe hacer una intervención y generar una cortina que va a cubrir toda la ladera y agilizar el proceso de estabilidad, eso tiene una dificultad, y el acceso vehicular es prácticamente imposible y la maquinaria que podrá hacer esto de forma más rápida pesa alrededor de 30 toneladas, esta situación implica la necesidad de traer otro tipo de maquinaria y por medio de mangueras hidráulicas empezar a perforar en esta zona, eso v a generar un poco más de exigencia para el proyecto.

- La directora de la DIGER Dayana Andrea Gómez Jiménez, indica que para la ejecución de esta obra se debe realizar modificación al Plan de Acción Específico, agregando una nueva actividad, la FR11**.**

Que, a raíz de lo anterior, una vez expuesta la problemática presentada en el municipio de Pereira, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres escuchados los argumentos esgrimidos, emitió por unanimidad su concepto favorable para que el Alcalde de Pereira procediera a declarar la Calamidad Pública por las múltiples afectaciones con ocasión a las temporadas de lluvias en el municipio de Pereira.

Que dada la condición presentada por las temporadas de lluvias que viene afectando diferentes sectores del municipio de Pereira, se reúnen los criterios establecidos en el

DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFÉ, COMUNA DEL CAFÉ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.

artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de situación de calamidad pública.

Que de conformidad a las normas transcritas y teniendo en cuenta los elementos fácticos que se han indicado, se evidencia: serio peligro e incluso riesgo potencial a los bienes jurídicos de las personas; por tratarse de eventos que amenaza la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan en el municipio de Pereira, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades, al igual que los bienes jurídicos de la colectividad y la tendencia de las emergencias agravarse y modificarse por las intensas lluvias.

Que las situaciones descritas causaron y pueden llegar a causar un grave e inminente riesgo a las personas por las temporadas de lluvias, las afectaciones a las personas y sus bienes jurídicos, animales y a la vida; son criterios suficientes para señalar condiciones de riesgo latentes y además que representan un riesgo para los bienes jurídicos de la colectividad y de las personas, en su vida e integridad física. Esta situación por su magnitud y recursos exigentes escapa a la capacidad de respuesta urgente, que demanda afrontar las condiciones de amenaza planteadas, lo que podría generar que las emergencias se modifiquen, agraven y perpetúen.

Lo anterior se evidencia en lo explicado por la Directora de Gestión del Riesgo y el Secretario de Infraestructura, la grave situación acontecida, las condición de las personas ante los resultados de la emergencia, como es la pérdida de sus viviendas y enseres, generando una afectación tanto en las personas como sus bienes y los bienes de la colectividad, alterando de forma intensa, grave y extendida las condiciones normales de habitabilidad de la población, que demanden la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, lo que configura el elemento temporal que agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos fácticos y técnicos, es inminente la necesidad de declarar la Calamidad Pública, por cuanto se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 59º de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria.

Que, con ocasión a los hechos descritos y los argumentos jurídicos, se sustenta debidamente la urgencia de declarar una calamidad pública; por cuanto, como se ha señalado las afectaciones por las intensas lluvias en el municipio de Pereira, que amenazan y ocasionan que las personas hayan quedado sin vivienda, enceres, alimentos, entre otras necesidades, al igual que perdida de la infraestructura vial.

DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFÉ, COMUNA DEL CAFÉ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 26 de junio de 2024 a las 3:59 pm, dio su concepto favorable para la declaración de calamidad pública por las temporadas de lluvias en el municipio de Pereira como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA No.6-2024 de esa fecha, cuyas consideraciones allí establecidas se entienden como parte integrante del presente acto.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo formularon el plan de acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, el cual fue aprobado por unanimidad como consta también en el acta antes mencionada.

Que, en el Plan de Acción Específico, se asignaron acciones a las entidades públicas y las demás entidades competentes con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la ya referida normatividad (ley 1523 de 2012).

Lo expuesto por constituirse como una situación excepcional relacionada con hechos de fuerza mayor que conllevan a la declaratoria de calamidad; por lo cual se debe mitigar, prevenir y manejar las situaciones de riesgo que se presenten en el Municipio de Pereira, en tal caso es viable la aplicación del artículo 42 de la ley 80 de 1993 para la Declaratoria de Urgencia manifiesta.

Por lo anterior, el Alcalde de Pereira, declaró a través del Decreto 883 de 08 mayo 2024 *La Calamidad Pública Por Las Temporadas De Lluvias En El Municipio De Pereira.*

Para atender la necesidad del municipio de Pereira, para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFÉ, COMUNA DEL CAFÉ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024"** se revisó base de datos de la secretaría de infraestructura de contratistas de obras de la región, para el cual por sus condiciones técnicas, jurídicas y financieras la entidad considera conveniente seleccionar al señor ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ quien actúa en calidad de persona natural, quien presentó propuesta económica con las siguientes características:

DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFÉ, COMUNA DEL CAFÉ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.

1. ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ quien actúa en calidad de persona natural identificado con cédula de ciudadanía **Nº 14.565.656** de Cartago, con las siguientes características en su propuesta.

2. **VALOR TOTAL DE LA OFERTA:** es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($450.000.000).**

 OBJETO: "**CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFÉ, COMUNA DEL CAFÉ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024**

 PLAZO: DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

En virtud de la oferta presentada, la entidad ha determinado luego de realizar el **análisis detallado del sector** que el oferente idóneo para designar la ejecución de la "**CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFÉ, COMUNA DEL CAFÉ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024"** El señor ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ quien actúa en calidad de persona natural identificado con cédula de ciudadanía **Nº 14.565.656** de Cartago.

En virtud de todo lo anterior, se justifica la necesidad, de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, rigiéndose por los lineamientos y principios generales que orientan la gestión del riesgo contenidos en la Constitución Política artículo 2, 5, 6, 44, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1098 de 2006 artículos 2,5,6,7,8,10,11 y siguientes, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 1 numeral 6, 7, 9 de la Ley 99 de 1993.

Como se puede evidenciar dentro del plan de acción específico para efectos de dar continuidad al proceso contractual que se deriva de la necesidad de atender la calamidad decretada, se hizo necesario la elección y designación del contratista o los contratistas, a fin de que de manera inmediata se dé inicio a la realización de la ejecución del contrato de "**CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFÉ, COMUNA DEL CAFÉ,**

Alcaldía de PEREIRA

DESIGNACIÓN DE CONTRATISTA

Versión: Fecha de

DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFÉ, COMUNA DEL CAFÉ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.

DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024"

Se anexa al presente escrito, Decreto Nº 000883 de 08 mayo del 2024 *"Por medio del cual se declara la calamidad pública por las temporadas de lluvias en el Municipio de Pereira",* Decreto Nº 001070 de 26 de junio de 2024 *"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta por las temporadas de lluvias en el Municipio de Pereira",* Acta Extraordinaria Nº 5-2024 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Plan de Acción Especifico.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Infraestructura, en calidad de delegado del Alcalde, a través de los profesionales vinculados a la Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, procedió a realizar la revisión de los documentos presentados y aportados por el oferente ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ quien actúa en calidad de persona natural identificado con cédula de ciudadanía **Nº 14.565.656** de Cartago el cual es idóneo y cumple con los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para la ejecución de las actividades que se requieren contratar de manera inmediata según la declaratoria de calamidad pública establecidas en Decreto 883 de 08 mayo del 2024 situación que se certifica mediante documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente designación.
La presente contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Se anexa certificado de idoneidad y experiencia del contratista.

Como constancia se firma en Pereira a los diez (10) días del mes de Julio del dos mil veinticuatro (2024).

2024 Infr2023 Infra2024 Infra2024 Infra202
2024 Infra2023 Infra2024 Infra2024 Infra202
2024 Infra2023 Infra2024 Infra2024 Infra2(
2024 Infra2023 Infra2024 Infra2o24 Infra20

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Delegado del Alcalde

Visto bueno: **MARCO ANTONIO RENDÓN ARBOLEDA**
Director de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano

Proyectó: **LUISA MARÍA MARÍN MARTÍNEZ**
Contratista- Secretaría de Infraestructura